



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**SESIÓN N° 600/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Jueves 17 de marzo de 2016**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 17 de marzo del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 600/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipa Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 599/16.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para exponer su posición respecto al artículo 13° del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.**

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00044-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00020-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 070-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00044-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 600/2655/16**

Visto el Informe N° 070-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C, contra la Resolución de Gerencia General N° 00044-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, corresponde confirmar las sanciones impuestas:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000079



- Multar a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. con treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44º de la referida norma, respecto a la obligación de prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable, respecto de mil trescientos uno (1301) tickets.
- Amonestar a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con la obligación de comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de treinta y nueve (39) interrupciones dentro del plazo establecido en el artículo 45º de la referida norma.
- Amonestar a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso al haber incumplido con la obligación de comunicar la ocurrencia de dos (2) interrupciones reportadas por mantenimiento o mejora tecnológica al OSIPTEL dentro del plazo correspondiente, establecido en el artículo 48º de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00045-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00021-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 069-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00045-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 600/2656/16**

Visto el Informe N° 069-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00045-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar:
  - La multa de cuarenta (40) UIT, por el incumplimiento del artículo 44º del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local.
  - La multa de veinte (20) UIT, por el incumplimiento del artículo 44º del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los



Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio portador de larga distancia nacional.

- La multa de quince (15) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet).
- La multa de treinta (30) UIT, por el incumplimiento del artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil.
- La amonestación, por el incumplimiento del artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con comunicar la ocurrencia de interrupciones dentro del plazo establecido.
- La amonestación, por el incumplimiento del artículo 48° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber cumplido con comunicar la ocurrencia de una interrupción por mantenimiento con la anticipación establecida.
- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión adopte las acciones necesarias para supervisar el cumplimiento por parte de Telefónica del Perú S.A.A. de las obligaciones contenidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Resolución de Gerencia General N° 00045-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00042-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00034-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 068-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00042-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado y adoptó el siguiente acuerdo.

**Acuerdo 600/2657/16**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000081

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 042-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, reformar la multa impuesta a dicha empresa, reduciéndola de ciento cincuenta (150) UIT a ciento veintiún (121) UIT, por el incumplimiento del artículo 2° de la Medida Correctiva establecida con la Resolución N° 265-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
  - (ii) Su publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 842-2015-GG/OSIPTEL y N° 042-2016-GG/OSIPTEL; y,
  - (iii) Que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.4. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00859-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00003-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 066-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00859-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 600/2658/16**

Visto el Informe N° 066-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 859-2015-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
  - i.1) Confirmar la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, respecto de los Tickets N° 274834, 27466, 275535, 274331, 274015, 273789, 274332, 274014, 274146, 274898, 274987 y 275259.
  - i.2) Dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador, respecto de los Tickets N° 273353, 275413, 274662, 274663, 274709 y 274710.
- Declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución de Gerencia General N° 689-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que impone cuatro (4) multas de media (0.5) UIT y una (1) multa de ocho (8) UIT a América Móvil Perú S.A.C., así como declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 859-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que confirma las multas impuestas, y; en consecuencia, retrotraer el procedimiento administrativo sancionador al momento de la emisión de la Resolución N° 689-2015-GG/OSIPTEL, para que la

*[Handwritten signatures and initials]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000082

Gerencia General determine las sanciones a imponer por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

- Declarar que la resolución agota la vía administrativa, únicamente en los extremos que determina la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como el archivo de los Tickets N° 273353, 275413, 274662, 274663, 274709 y 274710.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto inválido, adopte las medidas administrativas que correspondan.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

### III.5. Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L.

Mediante Memorando N° 373-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 128-GPRC/2016 y el Informe N° 073-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y TV Cable Digital E.I.R.L.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 600/2659/16

Visto el Informe N° 073-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura contenido en el Informe N° 00073-GPRC/2016, correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/MC entre las empresas Tv Cable Digital E.I.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A, que complementará al Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00073-GPRC/2016 a las empresas concesionarias TV Cable Digital E.I.R.L y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente y el Informe N° 00073-GPRC/2016 en la página web del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000083

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura ente la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

Mediante Memorando N° 379-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 127-GPRC/2016 y el Informe N° 072-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura ente la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 600/2660/16

Visto el Informe N° 072-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/MC, entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.; contenido en el Informe N° 00072-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00072-GPRC/2016, con sus anexos, a Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Solicitar a Gilat Networks Perú S.A. la presentación al OSIPTEL de la relación de los puntos geográficos que requiere para el despliegue de su red de fibra óptica (Tramos) utilizando la infraestructura de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., de acuerdo al formato establecido en el Anexo II.2 del Informe N° 00072-GPRC/2016.
- Solicitar a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. la presentación al OSIPTEL del Manual de Operación y Mantenimiento y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalados en el Anexo II.5 del Informe N° 00072-GPRC/2016.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al referido procedimiento.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000084

### III.7. Ajuste de la Tarifa Social del servicio de telefonía móvil prepago que aplica la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 376-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 126-GPRC/2016 y el Informe N° 071-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste de la Tarifa Social del servicio de telefonía móvil prepago que aplica la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 600/2661/16

Visto el Informe N° 071-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope denominada "Tarifa Social", aplicable para las llamadas efectuadas por los beneficiarios de dicha tarifa hacia destinos fijos y móviles, dentro y fuera de la red móvil de Telefónica del Perú S.A.A.; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/. 0.19 por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- Establecer que la resolución tarifaria correspondiente se aplica al respectivo servicio regulado de telefonía móvil, en la modalidad prepago, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. a los beneficiarios de la "Tarifa Social", conforme a los términos y condiciones estipulados en la Adenda a sus Contratos de Concesión, aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.
- Asimismo, Telefónica del Perú S.A.A. puede establecer libremente la tarifa que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.
- Adicionalmente, en caso la empresa decida modificar la tarifa que efectivamente aplica a sus usuarios, informará sobre la vigencia y el valor nominal de la nueva "Tarifa Social" mediante un mensaje (SMS o IVR) que deberá remitir a todos los beneficiarios de dicha tarifa, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de dicha modificación.
- Disponer que las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la resolución respectiva, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Informe Sustentario, sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 21 de marzo de 2016.



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.8. Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

Mediante Memorando N° 378-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 129-GPRC/2016 y el Informe N° 076-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

#### Acuerdo 600/2662/16

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga para la próxima sesión del Consejo Directivo.

### III.9. Publicación para comentarios del proyecto de resolución mediante la cual se establecerán Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.

Mediante Memorando N° 372-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 130-GPRC/2016 y el Informe N° 077-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de resolución mediante la cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 600/2663/16

Visto el Informe N° 077-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, así como su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 00077-GPRC/2016 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean publicados en la página web del OSIPTEL.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000086



- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución respectiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al proyecto de resolución antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.10. Plan Operativo Anual 2016 del Consejo de Usuarios de la Región Centro y Región Norte.

Mediante Memorando N° 393-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 020-ST/2016 elaborado por la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados a través del cual presenta el Plan Operativo Anual para el periodo 2016 del Consejo de Usuarios de la Región Centro y Región Norte.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 600/2664/16

Vistos los Informes N° 020-ST/2016, 017-ST/2016 y N° 019-ST/2016 los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2016, del Consejo de Usuarios Región Centro y Consejo de Usuarios Región Norte.
- Disponer que el Consejo de Usuarios Región Centro y Consejo de Usuarios Región Norte presenten al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 395-GG/2016 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Informe N° 071-GAL/2016 mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia respecto a su desistimiento a la solicitud de defensa Legal presentada ante el OSIPTEL con fecha 26 de febrero de 2016.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir dicho tema en el Orden del Día de la sesión y pasar a evaluarlo y adoptar un acuerdo.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir dicho tema como punto III.11 del Orden del Día y a entregar a los miembros del Consejo Directivo los documentos pertinentes.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



### III.11. Desistimiento de la Defensa Legal de funcionario del OSIPTEL.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz se abstuvo de participar en la deliberación respectiva.

#### **Acuerdo 600/2665/16**

Visto el Informe N° 071-GAL/2016, los señores Consejeros Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Jesús Revilla Calvo, acordaron:

- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 599/2653/16 de la Sesión del Consejo Directivo del OSIPTEL de fecha 03 de marzo de 2016, mediante el cual se dispuso aprobar la contratación del servicio de defensa legal, solicitado por el Presidente del Consejo Directivo, conforme a los dispuesto en el artículo 114° del Reglamento General del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## IV. INFORMES

### IV.1. Estado de expedientes de supervisión al 29 de febrero de 2016.

Mediante Memorando N° 364-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 231-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 29 de febrero de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### IV.2. Presentación respecto a los primeros resultados obtenidos con la aplicación del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar la presentación para una próxima sesión.

**Siendo las 14:15 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**